



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 15/2025

COLCAPIRHUA, 31 DE JULIO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La necesidad de reglamentación a la Ley Municipal 410 "**LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE**", promulgado en fecha 08 de Noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley Municipal N°410/2023 promulgada en fecha 08 de noviembre de 2023, aprueba el "**LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE**", que tiene por objeto promocionar el deporte en ámbito de la jurisdicción municipal a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos deportivos que vayan a establecer los lineamientos de organización y funcionamiento de todas las actividades inherentes al deporte recreativo formativo y competitivo; y la administración, uso disposición y mantenimiento de escenarios deportivos, ordenando en su Disposición Final (Tercera), al Órgano Ejecutivo la reglamentación de la misma.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: UMD/331/2025 de fecha 15 de julio de 2025, elaborado por la Abg. Anahi Jhuly Abasto Torrico – Atención Legal para la Unidad de Deportes, via Miriam Cáceres Pozo- Encargada de Deportes, con Referencia al Informe técnico para la Aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Del Deporte en Atención, recomendando remitir el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N°410 a la Dirección de Asesoría Legal para su revisión final y elaboración del proyecto del Decreto Municipal

Que, Informe Legal con CITE: A.L. N° 321/2025 de fecha 31 de julio de 2025, elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que recomienda se apruebe el Reglamento a la **Ley 410 LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE**, y sea mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- *El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple*".

Que, en su "**DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA**. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. **Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.** 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas."

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de **Tributos Municipales** y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13, dispone; "JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Números 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley N° 804, de 11 de mayo de 2016, Ley General del Deporte, en su Artículo 6 prevé que: Los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollaran planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos: **1** .- Niñez, adolescencia y juventud. Para cuyo fin se adoptara de manera coordinada con las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial. **2**.- Familia y comunidad. A través de políticas que promuevan la práctica deportiva familiar y comunitaria a objeto de coadyuvar el desarrollo integral de las familias bolivianas, con igualdad de derechos y oportunidades, facilitando el acceso a espacios e infraestructura deportiva. **3**.- Actividad física de personas adultos mayores. Promoviendo la actividad física y recreación deportiva para las personas adultas mayores, conforme a sus capacidades y posibilidades. **4**.- Personas con discapacidad. Prestando especial atención a las personas con discapacidad, a objeto de contribuir a su plena integración social.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Decreto Supremo N° 3116 establece en su Artículo 6 el acceso libre y preferente;"I.-En las infraestructuras y espacios deportivos bajo administración del Ministerio de Deportes, se organizarán actividades que promuevan y fomenten el deporte con acceso libre y preferente para los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. II.- Los niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, regularán el acceso libre y preferente a los escenarios deportivos públicos a su cargo, cumpliendo el fin social para el que fueron construidos.

POR TANTO

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETAN

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE LA LEY N° 410 "LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE", adjunto como anexo que forma parte indivisible al presente Decreto Municipal.

SEGUNDO. - En un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación del presente reglamento en la Gaceta Municipal de Colcapirhua, las Entidades Operativas de alcance Municipal del Sistema Deportivo Municipal deberán inscribirse al Registro Único Municipal de la Unidad de Deportes, cumpliendo los requisitos de la Unidad.

TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO. - Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Todas las entidades, organizaciones y personas que actualmente hagan uso de campos deportivos municipales deberán **regularizar su situación y adecuarse a este reglamento en un plazo máximo de 60 días calendario**, desde su publicación.

Es dado en el Gabinete a los 31 treinta y un días del mes de julio de 2025

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc/Arch
Cc/Dj

Ing. Juan Jesús Vargas Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Haroldo Cruz Guillate
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Nelson Guillate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

Lic. Maciel Noelia Masuca Pareda
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Plaza 15 de Abril acera este
426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA